

The image shows a modern, multi-story building with a grid of windows. A large, semi-transparent circular graphic is overlaid on the building. The text 'Brigard Urrutia' is centered within this circle. There are also some decorative elements: a red vertical bar in the top right, a red horizontal bar in the bottom left, and a red horizontal bar in the bottom right containing the website address. The overall color scheme is dark blue with red accents.

# Brigard Urrutia

[www.bu.com.co](http://www.bu.com.co)

# ¿Cómo vincular trabajadores extranjeros en Colombia durante la Emergencia Sanitaria?

## Objetivo

Informar a las compañías qué aspectos tener en cuenta para **contratar trabajadores extranjeros durante la Emergencia Sanitaria**



## Contenido

### 1. Ingreso al país. ¿Quiénes pueden ingresar al país en este momento y qué medidas deben observar?

Restricciones de ingreso y levantamiento de las medidas.

### 2. Contratación. ¿Qué esquema de vinculación tendrá con el trabajador extranjero?

Asignaciones internacionales en la legislación migratoria y laboral de Colombia.

### 3. Acreditaciones profesionales

Tipos de acreditación

### 4. Visa de trabajo y cédula de extranjería

Tipos de visa y trámites que se encuentran reactivados.

### 5. Obligaciones adicionales para la compañía

Obligaciones y notificaciones

# Introducción

---



Cuando se trata de **trabajadores extranjeros** se suman interrogantes adicionales con relación a los trámites y obligaciones de naturaleza migratoria que se deben surtir a la luz de **una normatividad transitoria y cambiante**.

En este espacio realizaremos un recorrido sobre los **pasos que se deben tener en cuenta para la contratación de trabajadores extranjeros**, haciendo un alto en los pasos en donde se deben observar **medidas especiales con ocasión de la**

**Emergencia Sanitaria.**

## 1.

# Ingreso al País

¿Quiénes pueden ingresar al país en este momento y qué medidas deben observar?

**12 de marzo de 2020 al 30 de noviembre**

Emergencia Sanitaria por **COVID 19**

**25 de marzo al 31 de agosto**

Aislamiento preventivo obligatorio nacional.

**23 de marzo**

Se prohibió el desembarco de viajeros internacionales, salvo el caso de los vuelos de emergencia humanitaria y fuerza mayor.

**10 de abril**

Protocolo para retorno e ingreso de ciudadanos colombianos y extranjeros residentes.

Durante este periodo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia suspendieron algunos términos y trámites, tal como lo veremos más adelante.

1.

# Ingreso al País

¿Quiénes pueden ingresar al país en este momento y qué medidas deben observar?

## El 1 de septiembre

Terminan las medidas de aislamiento preventivo obligatorio e inicia el aislamiento selectivo. En este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ordenó levantar la suspensión del desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea, a partir de las 00:00 horas del 16 de septiembre de 2020.



## 1.

# Ingreso al País

¿Quiénes pueden ingresar al país en este momento y qué medidas deben observar?

## 17 de septiembre

- Protocolo de bioseguridad adoptado por Migración Colombia: obligaciones que viajeros, Migración Colombia, aerolíneas y aeropuertos deberán cumplir. Dentro de las obligaciones que los viajeros deben observar, es importante resaltar las siguientes:
- Diligenciar formato electrónico Check-Mig.
- Acreditar que se realizaron una prueba PCR con resultado negativo para Covid-19, no superior a 96 horas previas al vuelo.
- Mantener medidas de bioseguridad del aeropuerto.
- Los servicios de Migración Automática y/o Biomig estarán habilitados en los aeropuertos que cuentan con ellos para el uso de los viajeros previamente registrados.
- Migración Colombia solo exigirá visas a aquellas nacionalidades restringidas o a quienes lo requieran por su actividad.

## 1.

# Ingreso al País

¿Quiénes pueden ingresar al país en este momento y qué medidas deben observar?

Dentro de las obligaciones que Migración Colombia debe observar es importante resaltar las siguientes:

- Verificar que los viajeros cuentan con los documentos de viaje.
- En el caso de extranjeros en proceso de ingreso, solamente serán exigibles los visados para aquellas nacionalidades no restringidas, como también para aquellos que requieran visa por su actividad.
- En caso de que se detecte un posible caso de Covid-19 en un, deberá activarse el protocolo Evento de Salud Pública de Importancia Internacional- ESPII.
- Aplicar los protocolos de bioseguridad diseñados por el Gobierno Nacional y por la entidad junto con la ARL y sugeridos por las autoridades sanitarias, así como proveer los elementos de protección personal



# Concluyendo

Los extranjeros pueden ingresar al país sea mediante un permiso de ingreso y permanencia o una visa cuando sea procedente, siempre y cuando lo hagan a través de aerolíneas con las cuales Colombia haya emitido las autorizaciones correspondientes.

Los colombianos podrán viajar a aquellos países en los cuales no haya medidas de restricción para el ingreso de colombianos.

El Ministerio de Transporte ha manifestado en varias *ruedas* de prensa que las primeras reactivaciones serán con vuelos desde y hacia Estados Unidos, Panamá, México, Brasil, República Dominicana, Ecuador, Guatemala.



## Contratación

¿Qué esquema de vinculación tendrá con el trabajador extranjero?

Antes de extender una oferta de trabajo a un extranjero para que preste sus servicios en Colombia, **es necesario determinar el esquema de vinculación que el extranjero tendrá en el país.**

Cuando se trata de la **transferencia intracorporativa de personal**, es común que la intención del grupo multinacional sea que el trabajador permanezca en la nómina en el país de contratación pero que preste sus servicios en otro país por unos años. Para los efectos de este webinar llamaremos a este esquema las

**asignaciones internacionales.**



La normatividad migratoria colombiana **no dispone una regulación** sobre las asignaciones internacionales.



La normatividad migratoria **sí contempla la Visa de Visitante para ocupar cargo** en una sede en Colombia de una compañía con presencia en el exterior, en virtud de una transferencia intracorporativa de personal.



Este tipo de visa **genera varios interrogantes** que pueden inducir a riesgos en materia laboral, como lo veremos más adelante.

Asignaciones  
internacionales  
en la

**legislación  
migratoria  
colombiana**

Además...



**No existen** instrumentos internacionales suscritos por Colombia en los cuales se contemplan las transferencias **intracorporativas como una modalidad laboral o migratoria.**



El Ministerio de Relaciones Exteriores **otorga la Visa de Visitante** por transferencias intracorporativas cuando se trata de los siguientes países: países del espacio Schengen, así como **Corea del Sur, Canadá, México, Chile, Perú, Guatemala, Honduras y El Salvador.**

Asignaciones  
internacionales  
en la

**legislación  
migratoria  
colombiana**



Las asignaciones internacionales tampoco se encuentran reguladas a la luz de la legislación laboral colombiana. Por esta razón, este tipo de esquemas de prestación de servicios deben ser analizados con mucho detalle, independientemente de las posibilidades que existan en el derecho migratorio.

Para entender los riesgos que pueden presentar este tipo de esquemas en el ámbito laboral, es necesario analizar el principio del **contrato realidad** y el **principio de la territorialidad de la ley laboral colombiana**.

## Asignaciones internacionales en la

# legislación laboral colombiana

# Principio del **contrato** **realidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del **Código Sustantivo del Trabajo**, el contrato de trabajo surge una vez convergen los tres elementos básicos para su configuración:

- I. La actividad personal del trabajador
- II. La continua subordinación o dependencia del trabajador respecto a su empleador
- III. Un salario como contraprestación directa del trabajo realizado.



Todas las relaciones laborales ejecutadas en Colombia están gobernadas por las leyes colombianas, independientemente de los acuerdos llegados entre las partes y de la nacionalidad de las mismas (Lex Loci Solutionis).

Así, esquemas mediante los cuales un extranjero presta servicios en Colombia a la luz de un contrato de trabajo extranjero son riesgosos, si en Colombia no se cumplen las obligaciones laborales correspondientes a cualquier contratación local.

Principio de la  
**Territorialidad  
de la ley  
laboral  
colombiana**

# Riesgos

frente a la ausencia de contratación local

- Reclamaciones por parte del trabajador solicitando que se declare la existencia de un contrato de trabajo sujeto a las leyes colombianas.
- Como consecuencia de dicha declaración, que se ordene el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y demás acreencias laborales derivadas de la terminación del contrato de trabajo de ser el caso.
- Reclamaciones por parte de las entidades de Seguridad Social y parafiscales relativas al pago de los aportes del trabajador durante el tiempo que prestó servicios en Colombia.

Desde el punto de vista laboral existe flexibilidad en cuanto al lugar de pago y la moneda empleada.

Sin embargo, este tipo de prácticas contractuales **deben contemplar las restricciones cambiarias** que eventualmente pueden configurar una limitación a las condiciones de pago.

De conformidad con la normatividad cambiaria. **las obligaciones entre residentes cambiarios se deben surtir en pesos colombianos.** Para estos efectos se entienden como residentes cambiarios Las personas naturales extranjeras que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y de salida país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos.

Adicionalmente, se entenderán como **residentes**, las personas jurídicas que **tengan su domicilio principal** en el país y las **sucursales de sociedades extranjeras** establecidas en el país.

# El salario





## Recomendación

Que el salario producto de la relación laboral colombiana, sea pagado en Colombia y en pesos.

Adicionalmente, si se llegase a pagar alguna porción del salario en el extranjero, este debería incluirse en la base de liquidación para el pago de derechos laborales en Colombia.

## Acreditaciones profesionales

Por regla general, para ejercer una profesión o actividad regulada **es necesario contar con una tarjeta profesional emitida por el consejo profesional correspondiente de Colombia**. Para solicitar la tarjeta profesional, es necesario contar con un título académico acreditado por el Ministerio de Educación de Colombia (convalidado en el caso de títulos extranjeros).

El tiempo de procesamiento de una convalidación **puede durar hasta un año**. A este tiempo se debe sumar el tiempo que tome obtener la tarjeta profesional.

Ahora bien, algunos Consejos Profesionales emiten permisos profesionales temporales a los extranjeros que pretendan ejercer su profesión en Colombia de forma temporal. Sin embargo, **no todos los consejos emiten permisos temporales** y cada caso deberá analizarse por separado.

El tiempo de procesamiento de un permiso profesional es **aproximadamente tres semanas**.

## 4.

# Visa de trabajo y cédula de extranjería

¿Sabe cuáles trámites migratorios continúan suspendidos y cuáles debe realizar para no incurrir en infracción migratoria?

Los extranjeros que pretendan trabajar en Colombia deben solicitar una visa con permiso de trabajo. En general, las visas colombianas se pueden solicitar a través de un **Consulado de Colombia en el exterior** o dentro de Colombia a través del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en el caso de los nacionales que pueden ingresar al país sin visa.

Para que un **extranjero** solicite su visa estando dentro de Colombia, deberá encontrarse en **permanencia regular**. Esto quiere decir que debió haber ingresado al país a través de los puestos de control migratorio y contar con un sello de ingreso que no esté vencido.

Las visas colombianas pueden tener permiso de trabajo abierto o cerrado, o simplemente no tener permiso de trabajo. **Las visas con permiso de trabajo abierto permiten a su titular ejercer cualquier tipo de actividad legal en el país, incluido trabajar.** Las visas con permiso de trabajo abierto son las siguientes:

# Visas con permiso de trabajo abierto



La Visa de Migrante (M) en las siguientes subcategorías: cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a); padre o hijo de nacional colombiano por adopción; refugiado, Mercosur (Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina, Perú, Ecuador).

La Visa de Residencia (R) en cualquier subcategoría: por tiempo acumulado con ciertas subcategorías de visa M en los periodos determinados por la ley, por ser padre o madre de colombiano por nacimiento, ser colombiano que haya renunciado a la nacionalidad, o por haber realizado inversión extranjera en los montos equivalentes a 650 salarios mínimos mensuales.

# Visa de trabajo y cédula de extranjería

---

¿Sabe cuáles trámites migratorios continúan suspendidos y cuales debe realizar para no incurrir en infracción migratoria?

**Si el extranjero no cuenta con una visa con permiso de trabajo abierto, podrá solicitar una visa con permiso de trabajo cerrado.**

Esto quiere decir, una visa que requerirá del patrocinio del empleador y solamente le permitirá ejercer las funciones aprobadas en la solicitud de visa y exclusivamente para esa compañía.

Para los efectos de esta presentación destacaremos los siguientes tipos de visa que permiten la contratación laboral en Colombia, mediante la modalidad de permiso de trabajo cerrado:

- La Visa de Migrante (M) por contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración, en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.
- La Visa Visitante (V) para prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia.
- La Visa Visitante (V) por transferencia intracorporativa.

## 4.

# Visa de trabajo y cédula de extranjería

¿Sabe cuáles trámites migratorios continúan suspendidos y cuales debe realizar para no incurrir en infracción migratoria?

El titular de cualquiera de este tipo de visas deberá contar con una cédula de extranjería emitida como consecuencia de la visa. La cédula de extranjería será el documento de identificación del extranjero en el país para todos los efectos, incluidos los trámites tributarios, bancarios/financieros y de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

Es importante tener en cuenta que **las visas colombianas pierden su vigencia de forma anticipada** (es decir antes de la fecha de vencimiento estampada en la etiqueta de la visa), **si las razones que dieron lugar a su otorgamiento se modifican o se acaban.**

Cuando la visa pierde su validez de forma anticipada, **el extranjero tendrá 30 días hábiles para salir del país o solicitar una visa nueva (no para trabajar)**, siempre que dicho término no exceda la fecha de vencimiento estampada en la visa. Luego de este término el extranjero incurrirá en permanencia irregular.

# ¿Cuáles trámites están habilitados en este momento y cómo se deben gestionar?

Durante el aislamiento preventivo obligatorio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia suspendieron algunos términos y servicios. Varios de estos se reanudaron mediante la Resolución 1585 del 24 de junio de 2020 y la Resolución 2223 del 16 de septiembre de 2020.

Los nacionales y extranjeros que requieran adelantar algún trámite deberán solicitar cita previa a través del portal de Migración Colombia. En este momento la obtención de citas está congestionada y las fechas son muy escasas.

Así las cosas, a la fecha los servicios y términos que se reanudaron son los siguientes:

# ¿Cuáles trámites están habilitados

en este momento y cómo se deben gestionar?

1. La solicitud de visas de extranjeros con permanencia fuera del país. En otras palabras, desde junio es posible solicitar visas a través de los consulados colombianos.

## Trámites habilitados a partir del pasado 21 de septiembre:

2. Registro de extranjeros y expedición de la Cédula de Extranjería y su duplicado.
3. Solicitud de certificados de movimientos migratorios.
4. Solicitud de salvoconductos.
5. Solicitud del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEP-FF).
6. Solicitud de Permisos Temporales de Permanencia (PTP) para prórrogas de estadía en el territorio nacional y para cambio de categoría.
7. Se reanudaron los términos procesales de las actuaciones administrativas sancionatorias que adelanta Migración Colombia, los procesos en la jurisdicción coactiva y los procesos disciplinarios.

# ¿ Cuáles trámites están habilitados

en este momento y cómo se deben gestionar?

Con relación a los procesos administrativos, la Resolución 2223 de 2020 dispone que para la calificación de los elementos constitutivos de infracción migratoria, no dará lugar a inicio de procesos administrativos sancionatorios, las novedades derivadas del vencimiento de visado, permiso de ingreso, prórroga, registro de visa y trámite de cédula de extranjería, generado en el periodo de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

De la misma manera la resolución aclaró que los extranjeros que incurran en novedades administrativas constitutivas de infracción migratoria que puedan derivarse en la terminación de su visa, contarán con hasta un mes a partir del 21 de septiembre para solicitar salvoconducto.

## A partir del 19 de septiembre:

8. Se reanudaron los términos de cancelación de los PEP.
9. Se reanudaron los servicios de migración automática y BIOMIG.

# ¿ Cuáles trámites están habilitados

en este momento y cómo se deben gestionar?

De conformidad con la Resolución 2223 de 2020 Migración Colombia concedió un periodo de transición de los trámites reanudados a partir del 21 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, para que el extranjero efectúe el agendamiento de su trámite.

Los ciudadanos extranjeros que se encuentren en el país con permisos de ingreso y permanencia, cuyo vencimiento haya ocurrido durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, tendrán hasta un mes más contado a partir del 1 de octubre del presente año para adelantar el trámite para su renovación (PTP) o tramitar el visado correspondiente si así lo considera. Por su parte el ciudadano extranjero que desee realizar su salida voluntaria del país, podrá hacerlo dentro del término señalado, sin que se genere infracción migratoria alguna.

En este momento se encuentra suspendidos los servicios de estampados de visa, pero es posible solicitar la cédula de extranjería con la visa electrónica.

## 5.

# Obligaciones adicionales para la compañía

Adicional a la obtención de la visa, es necesario cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Notificaciones SIRE:** Las empresas que contratan o reciben extranjeros, tienen la obligación de notificar a Migración Colombia sobre el inicio y terminación de actividades dentro de los 15 días calendario siguientes a cada hecho. Estas notificaciones deben hacerse a través del Sistema de Información de Extranjeros (Sistema de Información para el Informe de Extranjeros - SIRE).
- **Notificaciones RUTEC:** A partir del 9 de marzo de 2019, las empresas que contraten servicios de extranjeros a través de acuerdos de servicios o contratos de trabajo tienen la obligación de hacer las siguientes notificaciones al Ministerio de Trabajo a través del Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC.
  - **Notificación de vinculación.** Dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de inicio.
  - **Notificaciones de modificaciones y terminación.** El RUTEC deberá actualizarse cuando se finalice la contratación con el extranjero, o en cualquier caso en el que se modifique la actividad económica de la empresa, o cuando el empleado, funcionario público o contratista extranjero cambie permanentemente su residencia. La actualización debe realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a evento que generó la novedad.

## 5.

# Obligaciones adicionales para la compañía

Adicional a la obtención de la visa, es necesario cumplir con las siguientes obligaciones:

- El empleador o contratante, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que se desprendan del cumplimiento del contrato, dentro de los treinta días calendario siguientes a la terminación del vínculo o la cancelación o terminación de la visa o la deportación o la expulsión, deberá sufragar los gastos de regreso al país de origen o al último país de residencia del extranjero contratado o vinculado, así como los de su familia o beneficiarios.
  - En caso de que el extranjero no haga uso de los gastos de regreso otorgados por su contratante o empleador, éste deberá informar de dicha situación a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del término.
  - En el evento indicado anteriormente, corresponderá al extranjero asumir los costos de salida del país y de sus familiares o beneficiarios y salir del territorio nacional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación del término.

# Disclaimer

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 20 de octubre de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

# Brigard Urrutia

w w w . b u . c o m . c o

## Bogotá

Calle 70 Bis No. 4 - 41  
**Tel.:** (571) 346 2011  
**Fax:** (571) 310 0609 / 310 0586

## Cali

Calle 6 Norte No. 1-42  
**Tel.:** (572) 489 7394

## Barranquilla

Carrera 53 No. 80 - 198  
**Tel.:** (575) 385 0469

## Medellín



Carrera 29C No 10C-125  
**Tel.:** (574) 322 4365